

Resolución Jefatural

Lima, 27 DIC. 2012

VISTO:

El Oficio N° 783-2012-DP-DGA, de 04 de octubre 2012, mediante el cual la Presidencia del Consejo de Ministros – Despacho Presidencial, solicita la transferencia de dos (02) bienes muebles patrimoniales; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto la Presidencia del Consejo de Ministros – Despacho Presidencial, solicita la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 0865/RE de 26 de noviembre 2008, y N° 00024/RE de 08 de enero 2009, y la Resolución Directoral N° 1390/RE, de 25 de noviembre 2010, se aprobó la afectación en uso y la renovación de la afectación en uso, respectivamente, de dos (02) unidades vehiculares marca Faw, de placa de rodaje EGA 685 y EGA 686, a favor del Despacho Presidencial;

Que, habiéndose evaluado el requerimiento y en consideración a lo expuesto en el Oficio N° 783-2012-DP-DGA la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico N° 224-2012 – PAT, recomendó aprobar la baja por causal de estado de excedencia de los bienes detallados considerando que estos se encuentran libres de afectaciones;

Que, asimismo mediante el informe técnico N° 225-2012 – PAT, la Oficina de Control Patrimonial señala que habiendo evaluado la documentación sustentatoria respectiva recomienda autorizar la donación bajo el término de Transferencia en la Modalidad de Donación de los bienes muebles patrimoniales los cuales se detallan en la presente resolución;

Que, el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” por la afectación en uso de una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, en esa misma línea, el procedimiento para que las entidades públicas realicen la baja de sus bienes muebles patrimoniales se encuentra regulada en la Directiva N° 004-2002/SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, en cuyo numeral 3) Del Procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal – se indica que la baja de bienes muebles patrimoniales debe ser autorizada mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, encontrándose entre ellas la de “Estado de Excedencia”, la misma que procede cuando los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado, correspondiendo a la unidad orgánica responsable del control patrimonial elaborar el informe técnico correspondiente, requisito que en el presente caso ha sido cumplido;



Resolución Jefatural

Que, de otro lado el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente – entre otros – por donación, para lo cual artículo 124° del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial debe emitir el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar, el mismo que se eleva a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; requisito que también ha sido cumplido por la Oficina de Control Patrimonial, correspondiendo que dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe, la Oficina General de Administración emita la resolución aprobatoria respectiva;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Control Patrimonial y en el marco de lo dispuesto en el numeral 2) de la Directiva N° 009-2002/SBN “Procedimiento para la Donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado” aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, se inicia los trámites administrativos de la entrega de los bienes bajo la modalidad de donación;

Con la visación de la Oficina General de Asuntos Legales y la Oficina de Control Patrimonial; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, e inciso h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de las unidades vehiculares de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores por causal de estado de excedencia, detalladas en el cuadro que forma parte integrante de la presente Resolución.

C. BARRA	C. SBN	DESCRIPCIÓN	MARCA	N° CHASIS	N° MOTOR	MODELO	ESTADO	PLACA	AÑO	VALOR LIBROS S/.	VALOR NETO S/.
050013	67.82.0500.0201	Automovil	FAW	LFPH6BCNX81C01532	3GRC153139	HONGQI HQ 300	BUENO	EGA 685	2008	195,810.84	4,079.39
050032	67.82.0500.0220	Automovil	FAW	LPHF6BCN781C01284	3UZ0449093	HONGQI HQ 430	REGULAR	EGA 686	2008	310,211.85	6,462.76
										506,022.69	10,542.15

Artículo 2.- Aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de las unidades vehiculares cuya baja ha sido aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros – Despacho Presidencial.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial efectúe la entrega de los bienes muebles patrimoniales detallados en el cuadro que forma parte de la presente resolución y elabore el Acta de Entrega – Recepción, correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la baja en el registro contable y patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.


Manuel Francisco Cox Ganoza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

